



RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

Con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara el brote de coronavirus COVID-19 en China como una Emergencia Sanitaria Internacional debido a la extensión de dicho brote a otros países. El 11 de marzo de 2020, declara dicho brote como una Pandemia, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada.

Ante la detección de casos de coronavirus COVID-19 en territorio español, desde el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se han ido dictando una serie de recomendaciones con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias, entre ellas restricciones en relación a la realización de eventos deportivos, limitación de asistencia a congresos, jornadas, seminarios o cursos de formación por parte de profesionales sanitarios y, para las zonas que se encuentran en fase de transmisión comunitaria significativa, medidas de distanciamiento en el ámbito educativo y laboral, como la suspensión de la actividad docente presencial en todos los niveles educativos, así como de actividades educativas complementarias, o la realización de teletrabajo siempre que sea posible.

En nuestra Comunidad Autónoma, con fecha 3 de marzo de 2020, y tras la detección de diversos casos de COVID-19, el Servicio Andaluz de Salud (SAS) emite una nota informativa en la que informa de la suspensión de actividades formativas presenciales en sus centros, se restringen los permisos de asistencia a eventos y se limitan todas aquellas acciones que supongan el tránsito de personal no imprescindible en los centros sanitarios.

Esta Dirección General, atendiendo a dichas recomendaciones emitidas por el SAS, emitió, con fecha 4 de marzo de 2020, un comunicado en el que se suspendían las actividades formativas del módulo profesional de formación en centros de trabajo y de proyectos de formación profesional dual que se realizan en centros sanitarios públicos y privados, al objeto de proteger a pacientes y a acompañantes, indicándose que se procedería a dictar instrucciones al respecto, una vez analizadas todas las situaciones derivadas de la toma de dichas medidas.



Al objeto de dar respuesta a la situación excepcional que ha supuesto, en las enseñanzas de formación profesional inicial, la presencia del coronavirus COVID-19 en nuestro territorio, habiéndose extendido la imposibilidad de llevar a cabo la realización del

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	12/03/2020 11:28:34	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e7BMBZGPX7KR8TN75RABF3R8DB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



módulo profesional de formación en centros de trabajo y las actividades formativas de los proyectos de formación profesional dual en empresas y entidades de otros sectores productivos, además de en el sanitario, esta Dirección General ha dispuesto las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Estas instrucciones tienen como objeto establecer criterios de actuación para desarrollar el módulo profesional de formación en centros de trabajo y las actividades formativas de los proyectos de formación profesional dual durante la situación excepcional provocada por el COVID-19, a fin de minimizar el impacto para el alumnado matriculado en enseñanzas de formación profesional causado por esta contingencia ajena a la actividad formativa.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Será de aplicación a todos los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que imparten enseñanzas de formación profesional inicial Básica, de Grado Medio y de Grado Superior.

Tercera. Actuaciones para la realización del módulo de formación en centros de trabajo en esta situación excepcional de emergencia sanitaria.

1. El profesorado responsable del seguimiento de dicho módulo profesional cuyos centros de trabajo hayan suspendido su realización como medida de prevención del nuevo coronavirus COVID-19, procederá preferentemente a buscar nuevos puestos formativos en otras empresas u entidades que lo permitan.
2. Para el alumnado que se encuentre cursando titulaciones L.O.G.S.E. afectadas por la mencionada suspensión, se podrá reducir el número de horas de formación en centros de trabajo y aumentar las de proyecto integrado hasta completar el total de horas establecidas para estos dos módulos profesionales.
3. El alumnado que, pese a lo contemplado en los apartados 1 y 2, no pueda realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo, realizará dicho módulo en su centro docente mientras perdure la imposibilidad de incorporarse al centro de trabajo.
4. Cuando se desarrolle el módulo profesional de formación en centros de trabajo en el centro docente, se realizarán actividades que simulen el entorno de trabajo en el centro educativo. El programa formativo quedará configurado de acuerdo con las actividades que para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo, en esta situación excepcional, se lleven a cabo en el centro educativo.
5. Con carácter general, la distribución horaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo en el centro docente será la establecida en la Orden que regula cada ciclo formativo, salvo imposibilidad material de que así fuere. En caso de



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	12/03/2020 11:28:34	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e7BMBZGPX7KR8TN75RABF3R8DB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





exceder el horario lectivo para poder cumplir el módulo profesional en su totalidad, las horas que resten se realizarán con actividades no presenciales programadas por el profesorado responsable del seguimiento.

Cuarta. Formación profesional dual.

De igual forma a lo expuesto anteriormente para el módulo de formación en centros de trabajo, en los casos en los que no sea posible la incorporación del alumnado a los centros de trabajo previstos para la realización de actividades formativas correspondientes a un proyecto de formación profesional dual, el alumnado se reincorporará al centro educativo para continuar con las enseñanzas correspondientes de los distintos módulos del ciclo formativo y el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo.

Quinta. Evaluación.

A efectos de la evaluación en esta situación excepcional, en los casos que no fuera posible realizar el informe por el tutor laboral, se podrá sustituir por la valoración del tutor docente, de acuerdo con las actuaciones establecidas de la instrucción tercera.

Sexta. Ámbito temporal de aplicación.

Las presentes instrucciones surtirán efecto el día siguiente al de su publicación, y cesarán en sus efectos a la finalización de la situación excepcional que ha dado lugar a su dictado, conforme a lo que dispongan las autoridades sanitarias.

Séptima. Modificación de matrícula.

El alumnado que desee realizar el módulo de formación en centros de trabajo en los centros de trabajo que inicialmente estaban previstos con anterioridad a esta situación excepcional, podrá solicitar al centro educativo la modificación de su matrícula para excluir dicho módulo profesional, sin consumir convocatoria, y proceder a matricularse en el próximo curso.

Octava. Centros de titularidad privada.

Los centros de titularidad privada adecuarán el contenido de las siguientes instrucciones para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo y las actividades formativas de los proyectos de formación profesional dual.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
María Victoria Oliver Vargas



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	12/03/2020 11:28:34	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e7BMBZGPX7KR8TN75RABF3R8DB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

